

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0053-1CP2-23

I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

1.- Nombre de la Iniciativa.	Que reforma los artículos 18 y 35 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial.
2.- Tema de la Iniciativa.	Seguridad Pública.
3.- Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Carolina Beauregard Martínez.
4.- Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	PAN.
5.- Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	18 de enero del 2023.
6.- Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	18 de enero del 2023.
7.- Turno a Comisión.	Movilidad.

II.- SINOPSIS

Agregar las políticas en materia de movilidad que se determinen por las autoridades de los tres órdenes de gobierno, deberán promover e incentivar los procesos de adopción de las innovaciones tecnológicas sustentables. Prever los criterios para el diseño de la infraestructura vial de los peatones, privilegiando aquellas que utilizan fuentes de energía limpia, sustentable y tecnologías de eficacia energética.

III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en la fracción XXIX-C del artículo 73, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; problemática desde la perspectiva de género, en su caso; argumentos que la sustenten; fundamento legal; denominación del proyecto de ley o decreto; ordenamientos a modificar; texto normativo propuesto; artículos transitorios; lugar; fecha, nombre y rúbrica del iniciador.

V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE

TEXTO VIGENTE	TEXTO QUE SE PROPONE
<p>LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL</p> <p>Artículo 18. Las políticas en materia de movilidad que se determinen por las autoridades de los tres órdenes de gobierno, promoverán e incentivarán la gradual adopción de las innovaciones tecnológicas en los sistemas aplicados al transporte, vehículos, combustibles, fuentes de energía e infraestructura.</p> <p>Artículo 35. Criterios para el diseño de infraestructura vial. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México en el ámbito de su competencia considerarán, además de los principios establecidos en la presente Ley, los siguientes criterios en el diseño y operación de la infraestructura vial, urbana y carretera, para garantizar una movilidad segura, eficiente y de calidad:</p> <p>I. ... a). ...</p>	<p>DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 18 Y EL INCISO B) DE LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 35 DE LA LEY GENERAL DE MOVILIDAD Y SEGURIDAD VIAL.</p> <p>Artículo Único. Se reforma el artículo 18 y el inciso b) de la fracción I del artículo 35 de la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para quedar como sigue:</p> <p>Artículo 18. Las políticas en materia de movilidad que se determinen por las autoridades de los tres órdenes de gobierno, promoverán e incentivarán la gradual adopción de las innovaciones tecnológicas sustentables en los sistemas aplicados al transporte, vehículos, combustibles, fuentes de energía e infraestructura.</p> <p>Artículo 35. (...)</p> <p>I. (...) a) (...)</p>

<p>b) Iluminación que permita el tránsito nocturno y seguro de personas peatonas;</p> <p>c. y d. ... II. a la XIV. ...</p>	<p>b) Iluminación que permita el tránsito nocturno y seguro de personas peatonas, privilegiando aquellas que utilizan fuentes de energía limpia y sustentable y tecnologías de eficiencia energética;</p> <p>c) y d) (...) II. a XIV. (...)</p>
	<p style="text-align: center;">TRANSITORIO.</p> <p>Único. El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

Alejandro Contreras